

La nueva ley de energías renovables de Polonia y su impacto en la eólica

José Luis Villacampa Varea
Senior Associate
Área de Infraestructura y Energía

Madrid, 15 de abril de 2015

Esquema de la presentación

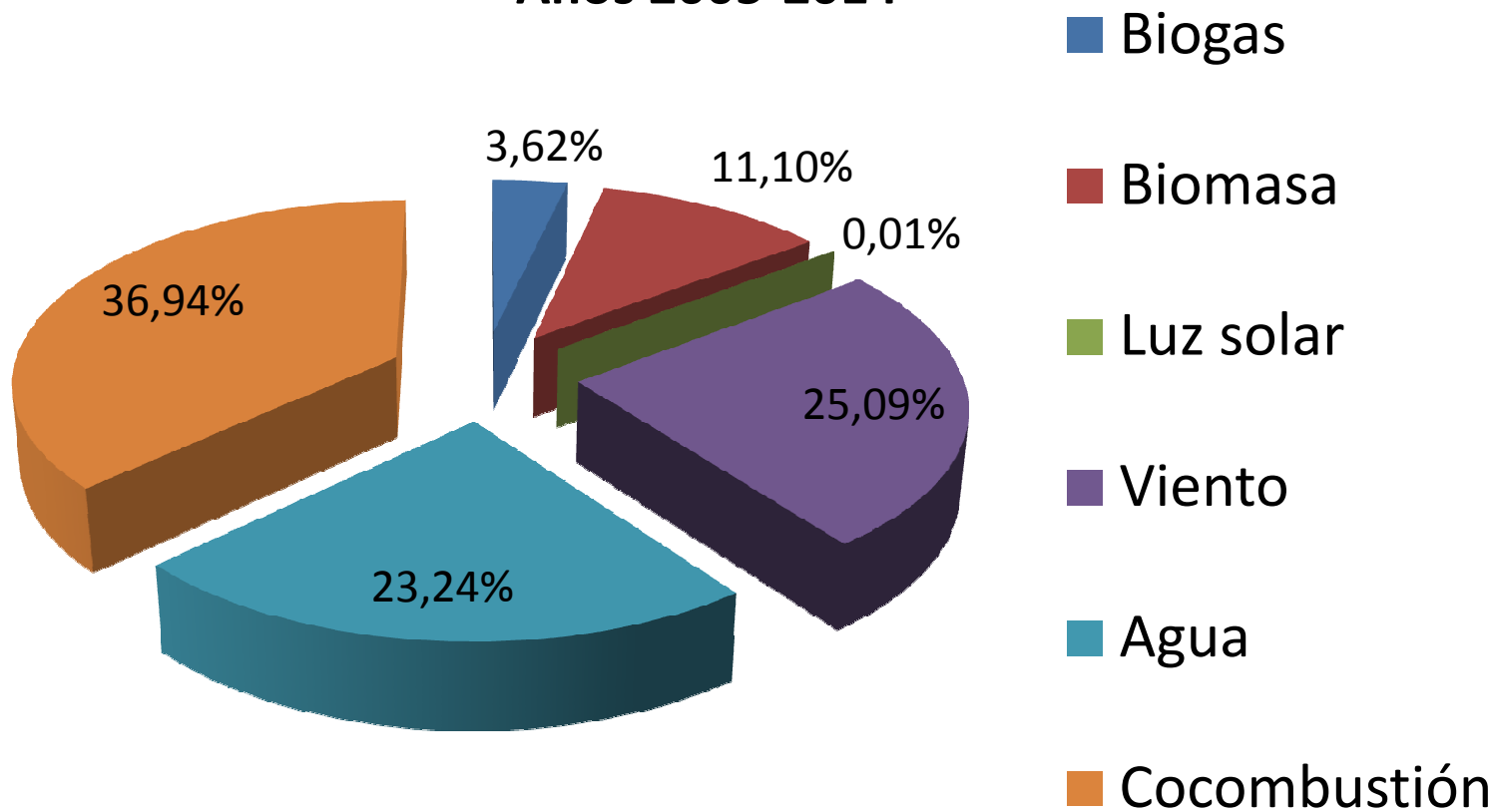
- Consideraciones generales sobre el mercado polaco de FER
- Situación actual de la ley
 - Estructura de la ley
 - Calendario de entrada en vigor de la ley
- Nuevas reglas de apoyo a las FER
 - Reglas generales
 - La reforma del prosumidor
 - El nuevo sistema de certificados verdes
 - El sistema de subastas
- El efecto incentivador en Polonia
- Conclusiones



Consideraciones generales sobre el mercado polaco de FER

PARTICIPACIÓN DE TIPOS CONCRETOS DE FER EN EL SISTEMA DE APOYO

Años 2005-2014



A lo largo de 10 años de vigencia del sistema de certificados verdes se concedió apoyo para 97,2 TWh de energía eléctrica;

En el año 2013 la producción nacional de energía eléctrica ascendió a 162,5 TWh.



Situación actual de la ley

ESTRUCTURA DE LA LEY

- Más de 3 años de trabajos relacionados con la ley, varios borradores con modificaciones importantes
- En el Parlamento desde el 7 de julio de 2014 hasta el 20 de febrero de 2015
- Ley de 20 de febrero de 2015, sobre fuentes de energía renovables
- El 11 de marzo de 2015, rubricada por el Presidente de Polonia
- Publicación en el Diario Oficial el 3 de abril de 2015
- Entrada en vigor: 30 días a partir de su publicación (y varias excepciones a esta regla), es decir, el 4 de mayo de 2015
- La ley de renovables introduce adicionalmente modificaciones en otras leyes, como la ley de derecho energético, derecho de protección del medio ambiente, derecho de contrataciones públicas, normativa fiscal, etc.
- Muchas cuestiones esenciales quedan por aclarar/modificar a través de reglamentos (a día de hoy, falta de reglamentos aparte de los borradores de reglamentos generales adjuntos al proyecto de ley remitido al Parlamento polaco en julio de 2014)
- Suspendida la cuestión de notificación de la ayuda estatal. ¿Posibles consecuencias?

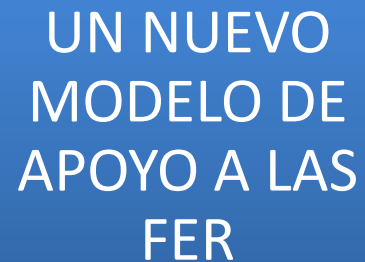
CALENDARIO DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY

- La ley entra en vigor el día 30 de mayo de 2015
- El capítulo 4 de la ley (nuevas normas de apoyo a las renovables) entra en vigor el día 1 de enero de 2016
- De la misma forma: compra de energía a microinstalaciones, competencias de URE (Oficina de Regulación de Energética) en el ámbito de análisis de declaraciones relacionadas con los certificados verdes en cuanto a su veracidad, cambios en régimen de sanciones dinerarias, derecho de protección del medio ambiente)
- Una parte de las disposiciones entra en vigor el día 1 de mayo de 2015 (procedimiento de precalificación para subastas, determinación, aprobación y anuncio del reglamento de subastas, elección del proveedor de la plataforma de subastas)
- Una parte de las disposiciones entra en vigor el día 1 de octubre de 2015 (creación del OREO)
- Otra parte de las disposiciones entra en vigor el día siguiente al día de la publicación de la ley



Nuevas reglas de apoyo a
las energías renovables

REGLAS GENERALES DEL NUEVO MODELO DE APOYO A LAS FER



UN NUEVO
MODELO DE
APOYO A LAS
FER

- Se mantiene el sistema de certificados de origen para las antiguas instalaciones, pero al mismo tiempo se ha decidido liquidarlo de forma gradual;
- Se ha fijado un plazo máximo de vigencia del sistema de apoyo para cada instalación: 15 años desde la fecha de la primera producción de energía;
- Se crea un nuevo sistema de subastas (obligatorio para las nuevas instalaciones y facultativo para las antiguas);
- Se ha introducido el concepto de nivel máximo de ayuda que puede obtener una determinada instalación (temporal y cuantitativo);
- Se ha creado un modelo aparte de apoyo a los llamados prosumidores;

TRES TIPOS DE APOYO EN LA LEY DE RENOVABLES

FEED IN TARIFF

- instalaciones hasta 10 kW
- precio garantizado
- “reforma del prosumidor”

CERTIFICADOS DE ORIGEN

- “antiguas” o modernizadas instalaciones de FER y micro-instalaciones
- apoyo relacionado con la obligación de compra de energía

SISTEMA DE SUBASTAS

- Resulta premiado el precio más bajo (por debajo del precio de referencia)
- nuevas o “antiguas” instalaciones, incluidas en la llamada declaración de adhesión al nuevo sistema)
- derecho a cobertura del saldo negativo

LAS TECNOLOGÍAS NOMBRADAS POR LA LEY

La ley incluye el siguiente listado de tecnologías de producción de energía eléctrica:

Eólica	Hidroeléctrica	Solar	Otras
En tierra hasta 1 MW	Hasta 1 MW	Hasta 1 MW	Biocombustibles geotérmica
En tierra de más de 1 MW	Más de 1MW (y hasta 5MW)	Más de 1 MW	
Offshore		Partes biodegradables y residuos industriales o urbanos de hasta 50 MW y potencia calorífica de hasta 150 MWt	

INSTALACIONES EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE APOYO

Sistema de certificados

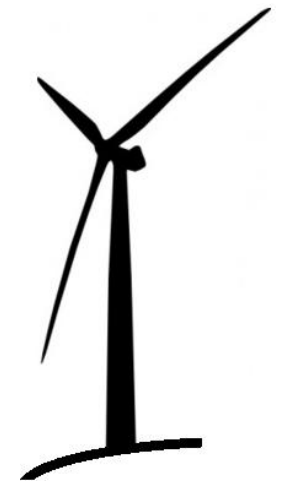
- **Del sistema de certificados quedan excluidas**, entre otras:
 - Instalaciones que utilicen determinados tipos de madera y cereales;
 - Instalaciones dedicadas de combustión de biomasa que utilicen combustibles fósiles o biomasa contaminada;
 - centrales hidroeléctricas de potencia superior a 5 MW;

Sistema de subastas

- **No pueden concurrir a las subastas** los productores de:
 - instalaciones de cocombustión (salvo las instalaciones dedicadas);
 - centrales hidroeléctricas de potencia superior a 5 MW
 - Instalaciones de potencia superior a 50 MW que utilicen biomasa, biocombustibles, biogás agrícola (salvo la cogeneración hasta 150 MW_t)



LA REFORMA DEL PROSUMIDOR



FEED IN TARIFF (REFORMA DEL PROSUMIDOR)

- Obligación de compra de energía por el precio garantizado en la ley
- Ámbito limitado – se refiere únicamente a las instalaciones de FER nuevamente construidas
 - **Instalaciones de potencia hasta 3kW – precio 0,75 PLN por 1 kWh**
 - Energía hidroeléctrica
 - Energía eólica en tierra
 - Energía fotovoltaica
 - **Instalaciones de potencia de 3 a 10 kW - precio – de 0,45 a 0,70 PLN por 1 kWh**
 - Energía hidroeléctrica
 - Energía eólica en tierra
 - Energía fotovoltaica
 - Biogás (agrícola, de materias provenientes de vertederos de residuos o de plantas de tratamiento de aguas residuales)
- Los precios de la ley de 0,75 PLN y de 0,45 a 0,70 PLN por 1 kWh permanecen vigentes hasta el momento en que la potencia total instalada de cada grupo de precios no exceda, respectivamente, 300 MW ó 500 MW, o bien se produzca la modificación de estos valores por vía reglamentaria



EL NUEVO SISTEMA DE CERTIFICADOS VERDES

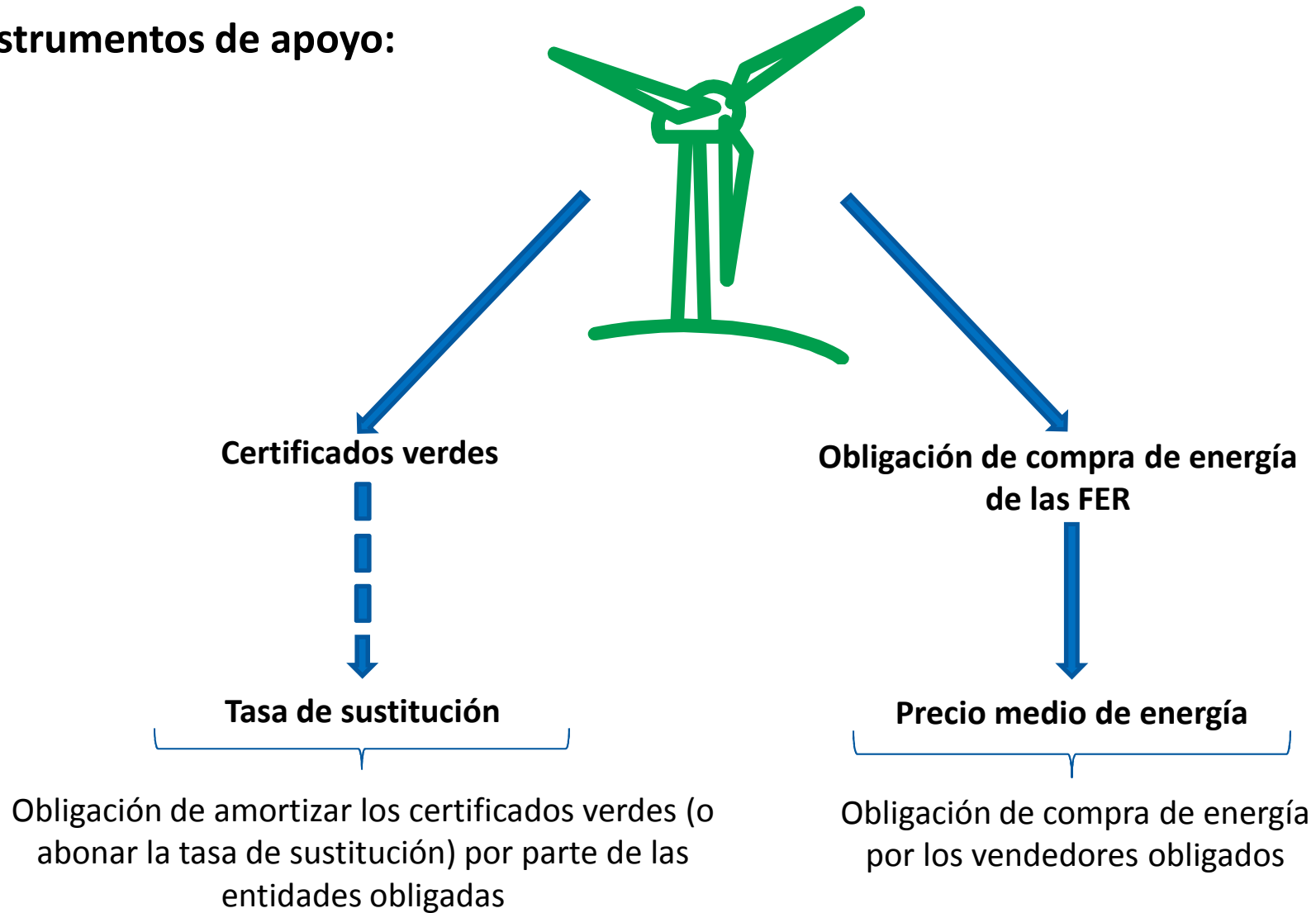


EL NUEVO SISTEMA DE CERTIFICADOS VERDES

- Criterios básicos:
 - » Instalaciones existentes – primera venta de energía confirmada con un certificado de fecha anterior a 01.01.2016
 - » Instalaciones modernizadas después del día 01.01.2016
- Consecuencias de la definición de instalación FER (art. 2. 13) en relación con el art. 42 de la Ley). Problemas prácticos y posibles soluciones en los cómputos de vigencia del sistema de certificados
- Porcentaje de obligación de FER del 20%
- Tasa (fija) de sustitución (300,03 PLN/1MWh)
- Procedimiento en caso de excesos de energía en el momento de amortización del certificado (no se incluyen en el cumplimiento de la obligación)
- Requisitos adicionales de documentación, incluyendo nuevas declaraciones y documentación referente al efecto incentivador
- Medias ponderadas con volumen de transacción iguales o menos de cero – falta del derecho a certificados
- Necesidad de adaptación a la nueva ley de los contratos de conexión (art. 191 Ley)
- Mecanismos de control del mercado de certificados por parte del Gobierno

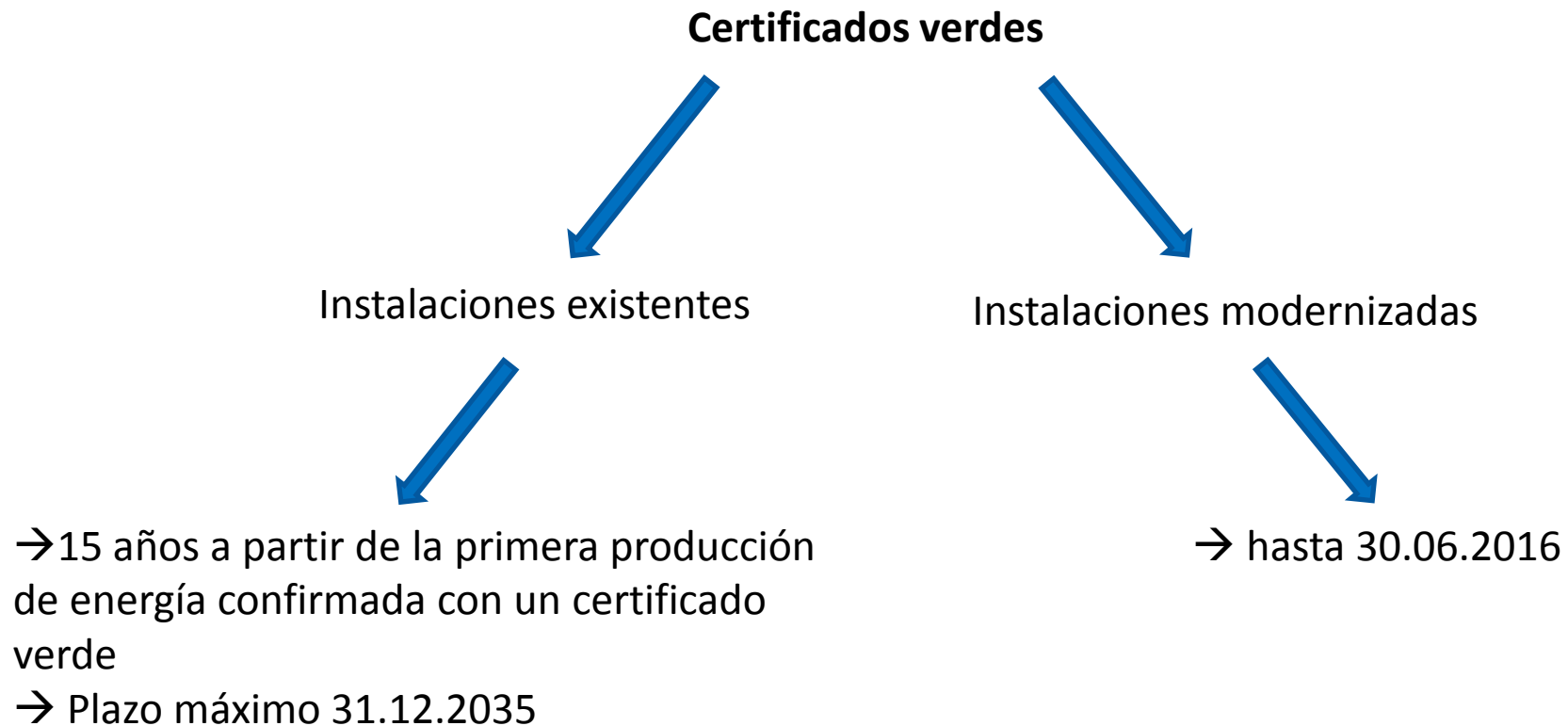
SISTEMA DE CERTIFICADOS VERDES

Instrumentos de apoyo:

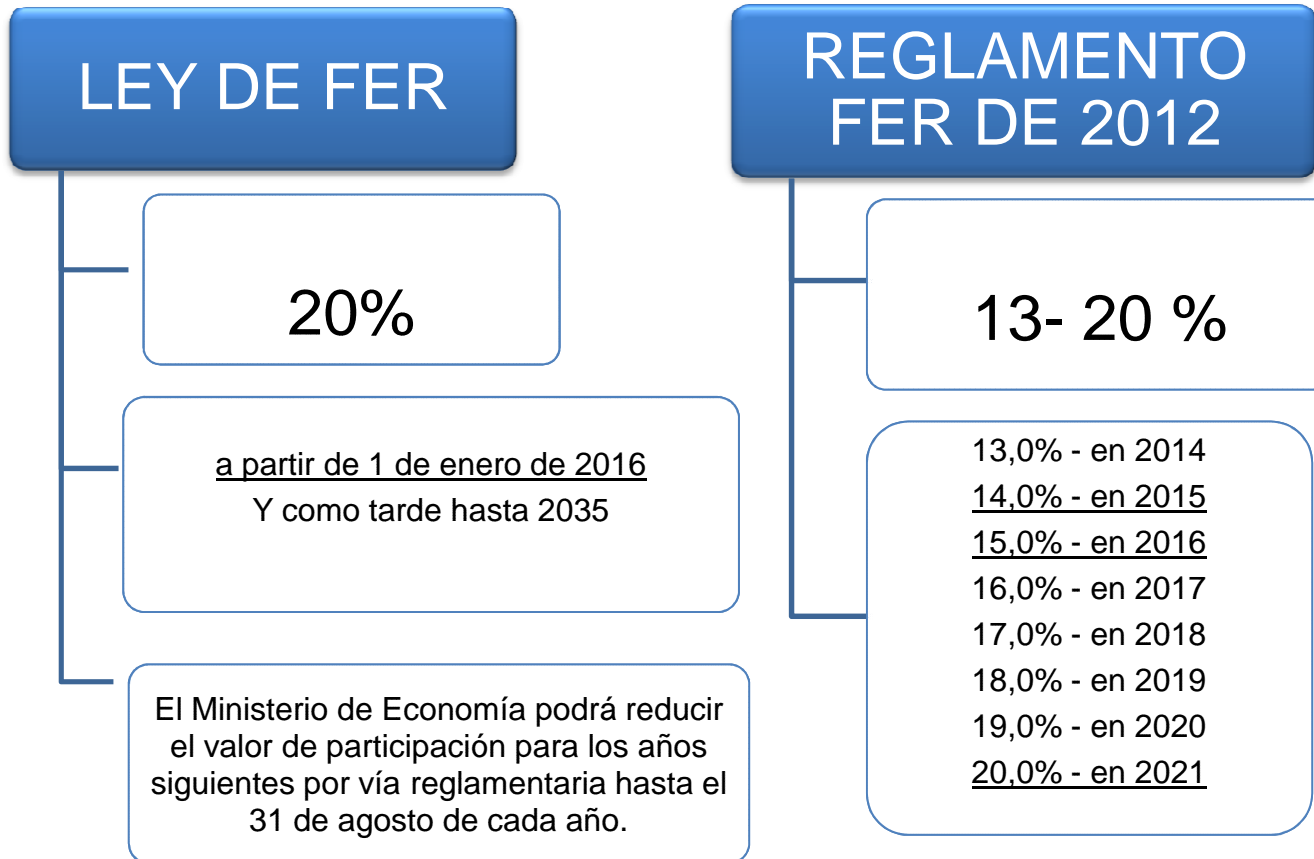


SISTEMA DE CERTIFICADOS VERDES

Plazo de apoyo:



CERTIFICADOS VERDES – CANTIDAD DE APOYO

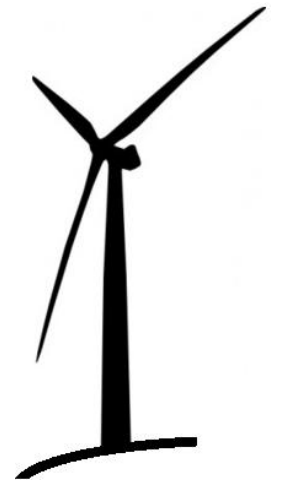


PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS

- Solicitud presentada al Operador del Sistema de Distribución (OSD) o al Operador del Sistema de Transmisión (OST) en cuyo terreno de actuación se encuentre la instalación FER, en el plazo de 45 días a partir del día de terminación del periodo de producción de la cantidad de energía eléctrica abarcada por la solicitud (se requieren nuevos datos en la solicitud, entre otros, la fecha de producción de energía por primera vez)
- El Operador remite al Presidente de la Oficina de Regulación Energética (URE) la solicitud en el plazo de 14 días a partir del día de su recepción junto con la confirmación de datos referentes a la cantidad de energía eléctrica producida en la instalación FER
- El Presidente del URE en el plazo de 30 días a partir de la entrega por el OSD o el OST de la solicitud emite un certificado de origen o una resolución sobre la negativa de emisión del certificado de origen
- El certificado de origen se emite en forma de documento electrónico y lleva una firma electrónica verificada por medio de un certificado válido y se remite directamente al registro de certificados de origen
- Para emitir certificados de origen se aplica el Código de Procedimiento Administrativo



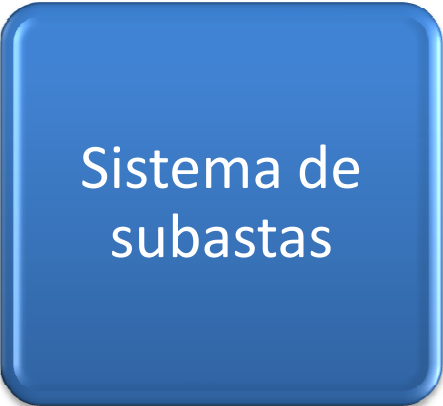
EL SISTEMA DE SUBASTAS



SISTEMA DE SUBASTAS – PRINCIPIOS GENERALES

- Se han fijado reglas para determinar el límite del valor total de ayuda estatal independientemente de la fuente de financiación
- El Reglamento de Subastas será elaborado por el Presidente del URE tras haber recibido la pertinente aprobación por parte del Ministerio de Economía
- Se organizará una subasta mediante el uso de la plataforma de subasta en línea al menos una vez al año
- El volumen y el valor de energía de FER vendida en la subasta son especificados para cada año por el Consejo de los Ministros hasta el día 31 de octubre del año anterior (para 2016, estos parámetros se fijarán hasta el 31 de mayo de 2015)
- Subastas independientes para las instalaciones "antiguas" y "nuevas", probablemente también para las instalaciones por encima de y por debajo de 4000MWh/MW/año
- Precio de referencia (el precio máximo por 1 MWh) especificado para las necesidades de la subasta de forma independiente para nuevos tipos de instalaciones: 18 tipos de instalaciones (entre otras, eólica en tierra de hasta 1 MW, superior a 1 MW, eólica offshore) – a más tardar en el plazo de 60 días antes de la primera subasta en un determinado año; para 2016, hasta el 31 de diciembre de 2015
- Preselección como la condición de participación en la subasta (inversión con licencia de obras), fianza o garantía exigidas
- Plazos establecidos legalmente para la finalización de la inversión: 48 meses a partir del día de la finalización de la subasta (fotovoltaica 24 meses, offshore – 72 meses) – bajo sanción de prohibición de participación en las subastas durante el período de 3 años.

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA



Sistema de
subastas

- El Presidente del URE realizará subastas independientes para la venta de energía eléctrica para los productores que
 - hayan presentado declaraciones de adhesión a las subastas (instalaciones antiguas),
 - hayan generado la energía eléctrica por primera vez tras el día de cierre de la subasta (**nuevas instalaciones**).
- El Presidente del URE llevará a cabo **subastas independientes** para las fuentes de potencia instalada eléctrica:
 - por debajo de 1 MW
 - por encima de 1 MW

Como mínimo el 25 % de la energía eléctrica de nuevas instalaciones que se venda a la hora de celebrar subastas deberá provenir de instalaciones con potencia de hasta 1 MW.

SISTEMA DE SUBASTAS

Ganador de la subasta



15 años del precio garantizado (valorizado
con el índice de inflación)

SISTEMA DE SUBASTAS

- Plazo de apoyo

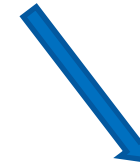
15 años del precio garantizado



Instalaciones existentes // modernizadas:

→ a partir del momento de la primera producción de energía confirmada con un certificado verde

→ hasta 31.12.2035



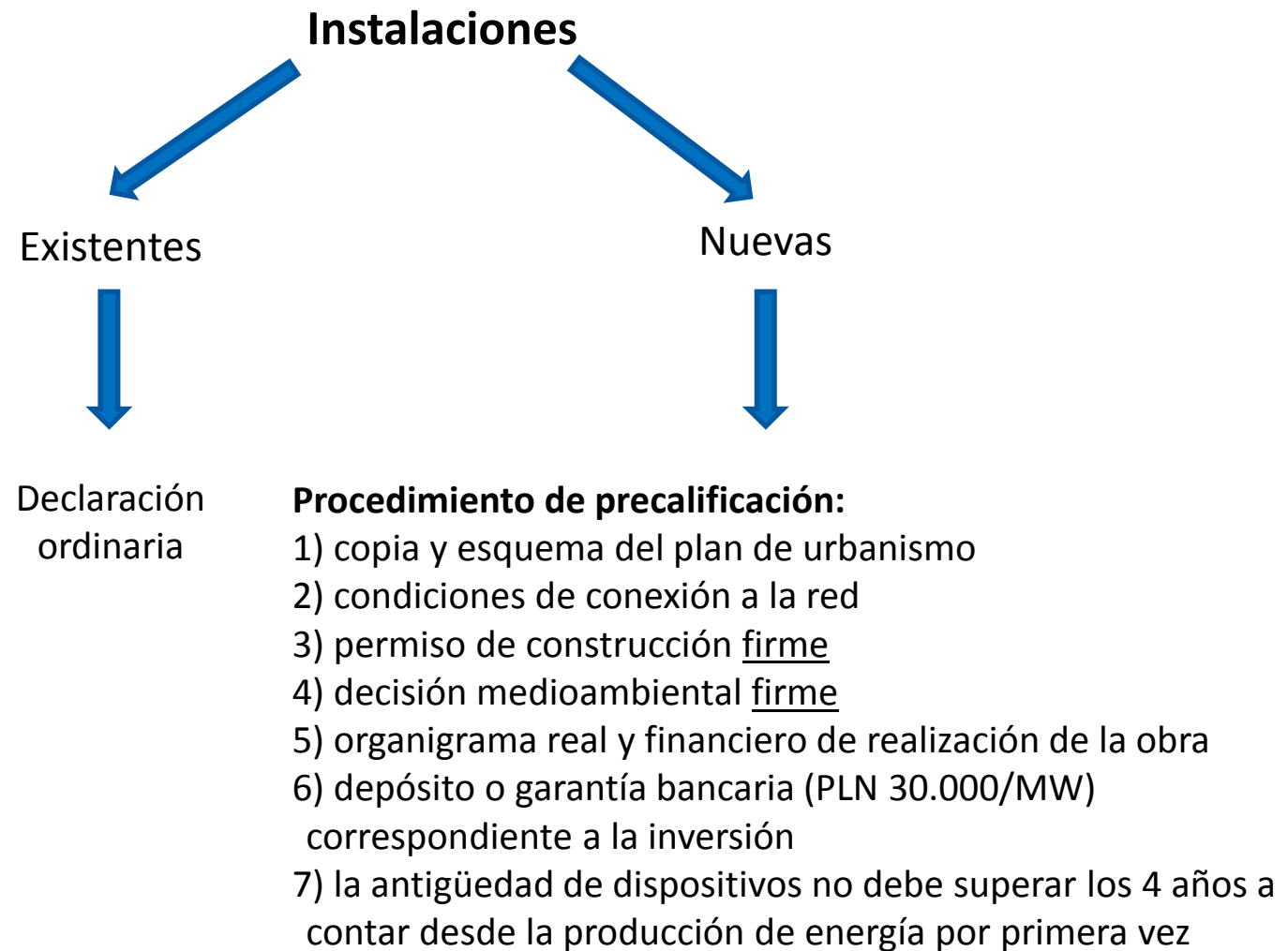
Nuevas instalaciones:

→ a partir del momento de la primera venta de energía después de la subasta

→ hasta 31.12.2035 (offshore: 31.12.2040)

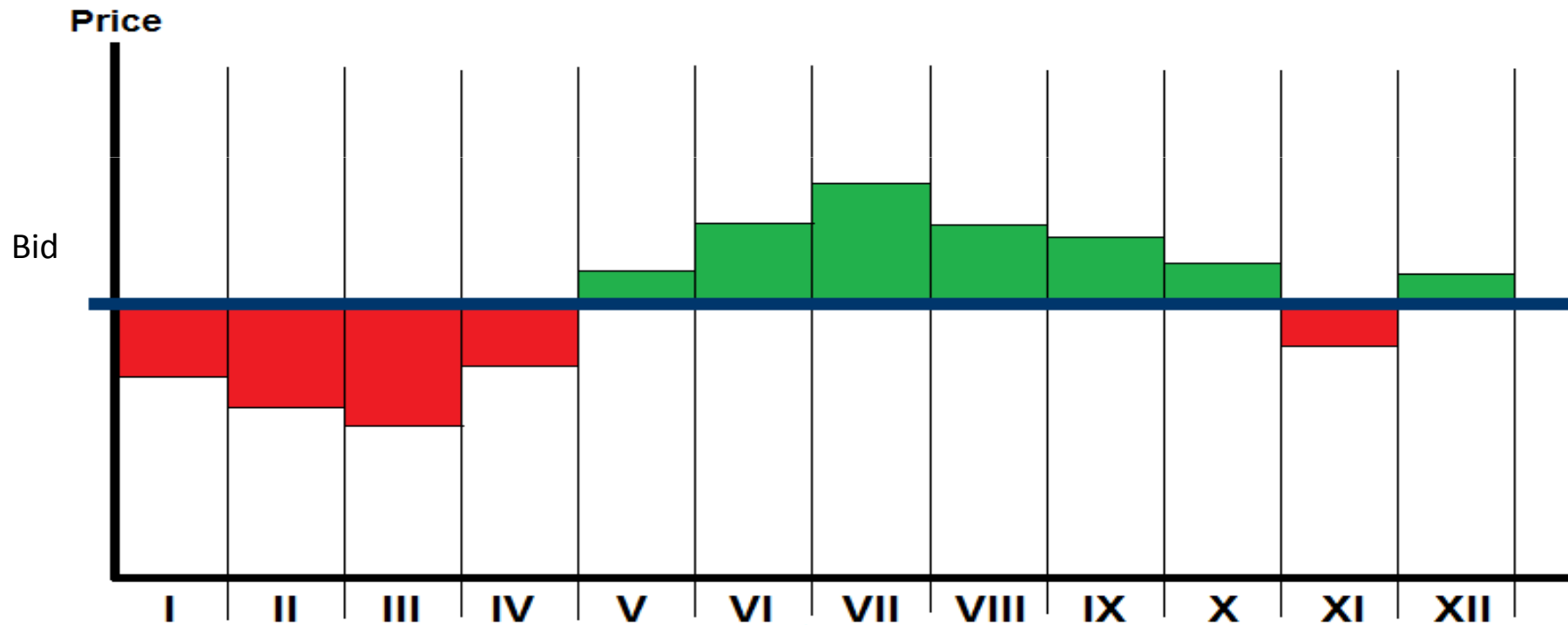
SISTEMA DE SUBASTAS

Precalificaciones:



SISTEMA DE SUBASTAS

- Operador de Liquidaciones de Energía Renovable (OREO):
 - Si precio garantizado < precio medio de energía en el periodo dado → OREO compensa la pérdida
 - Si precio garantizado > precio medio de energía en el periodo dado → la diferencia se transfiere al mes siguiente



HORIZONTE TEMPORAL DE APOYO A FER (CERTIFICADOS VERDES Y SUBASTAS)

“Antiguas” instalaciones FER (energía generada por primera vez antes del día 1 de enero de 2016)

- 15 años consecutivos, a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2035

“Antiguas” instalaciones FER modernizadas tras el día 1 de enero de 2016 (energía generada por primera vez antes del día 1 de enero de 2016)

- 6 meses desde 1 de enero de 2016 (30 de junio de 2016)

SISTEMA DE SUBASTAS

Subastas - nuevas instalaciones, así como instalaciones antiguas y modernizadas (tras haberse presentado la declaración de adhesión al nuevo sistema)

- 15 años consecutivos, a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2035
- Energía generada tras el cierre de la subasta

ENTIDADES OBLIGADAS – TASA DE FER

OSD/OSP OPERADOR DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN / OPERADOR DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Pagadores de la tasa FER
OPERADOR DE LIQUIDACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE	<ul style="list-style-type: none">• Operador de liquidaciones en el ámbito del desembolso del saldo negativo para productores que ganen la subasta
DESTINATARIO FINAL CONECTADO A LA RED	<ul style="list-style-type: none">• Obligación de pago de la tasa FER
PRODUCTORES QUE VENDEN ENERGÍA DEL DESTINATARIO FINAL O UNA EMPRESA DE RED	<ul style="list-style-type: none">• Obligación de pago de la tasa FER
EMPRESAS DE RED CONECTADAS A OSD/OSP	<ul style="list-style-type: none">• Obligación de pago de la tasa FER



El efecto incentivador en Polonia

EFEECTO INCENTIVADOR – MARCO LEGAL

- Las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas estatales para la protección medioambiental y los objetivos relacionados con la energía en los años 2014-2020 de 28 de junio de 2014
- La práctica del URE – la actitud del Presidente del URE de 23 de septiembre de 2014
- El artículo 43 apartado 7-10 PE modificado en virtud de la ley – entrará en vigor en el plazo de 30 días desde el día de la publicación de la ley.

¿QUÉ ES EL EFECTO INCENTIVADOR?

- Aparece en caso de que la ayuda o subvención induzca al beneficiario a cambiar su conducta de modo que aumente el nivel de protección medioambiental o mejore el funcionamiento del mercado de energía de manera que sea sostenible y que garantice precios asequibles; además, el cambio no se habría producido si no hubiera sido por la ayuda o subvención en cuestión
- No podrá servir para subsidiar los costes de la actividad que serían sufragados de todas formas por la empresa, ni para compensar el riesgo ordinario de los negocios relacionado con la actividad económica.
- La subvención no constituye ningún incentivo para el beneficiario en el caso de que los trabajos relacionados con el proyecto se hayan iniciado antes de que el beneficiario presente la solicitud de concesión de subvención a las autoridades estatales (las ayudas a proyectos iniciados antes de la presentación de la solicitud de concesión de subvenciones no podrán considerarse compatibles con el mercado común)

EL EFECTO INCENTIVADOR EN EL DERECHO ENERGÉTICO

- Un requisito adicional en el procedimiento de emisión de la promesa de concesión para la generación de energía de FER o CHP (cogeneración)
- **En principio, concierne únicamente a las INVERSIONES PARA LAS QUE EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE PRODUZCA DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY FER (30 días tras la publicación de la Ley FER)**
- **El apéndice a la solicitud de emisión de la promesa – descripción técnica y económica de la inversión proyectada, de conformidad con el formulario publicado en la página web del URE (actualmente, únicamente el formulario CHP, inseguridad respecto a FER)**
- En la decisión concerniente a la promesa de concesión o la promesa de cambio de concesión, el Presidente del URE confirma si la inversión se habría realizado en el caso de que a la energía generada en dicha instalación no le correspondiera el certificado de origen de cogeneración o el certificado de origen de FER
- **El productor de energía eléctrica que no obtenga la confirmación del URE para la inversión no podrá solicitar al Presidente del URE la emisión del certificado de origen CHP o FER.**
- En principio, este concepto no se aplica en el sistema de subastas (dado que se entiende que es un sistema competitivo y, por tanto, acorde con el mercado interior)

DEFINICIÓN DE INICIO DE TRABAJOS EN LAS DIRECTRICES

PREMISAS POSITIVAS (de forma alternativa)

- inicio de las obras de construcción relacionadas con la inversión,
- primera obligación vinculante para el pedido de equipos,
- otros compromisos que hagan que la inversión devenga irreversible, dependiendo de lo que hubiere acontecido antes.

PREMISAS NEGATIVAS

- La compra de suelo no podrá considerarse como inicio de los trabajos
- Los trabajos preparatorios tales como la obtención de permisos y la ejecución de estudios de viabilidad iniciales no podrán considerarse como inicio de los trabajos



Conclusiones

CONCLUSIONES

- Creación de un sistema estable de apoyo a las FER,
- (Intención de) salvaguarda de los derechos adquiridos,
- Introducción del sistema de subastas y abandono gradual del sistema de certificados verdes,
- Indefiniciones/inconcreciones de la ley,
- Amplias facultades del Gobierno para modificar la ley por la vía reglamentaria,
- Los efectos de la ley dependerán en muy buena medida de su desarrollo reglamentario.
- Dificultades para establecer una línea política clara y prolongada en el tiempo de apoyo a las FER

Contacto



José Luis Villacampa Varea

Senior Associate | Área de Infraestructura y Energía

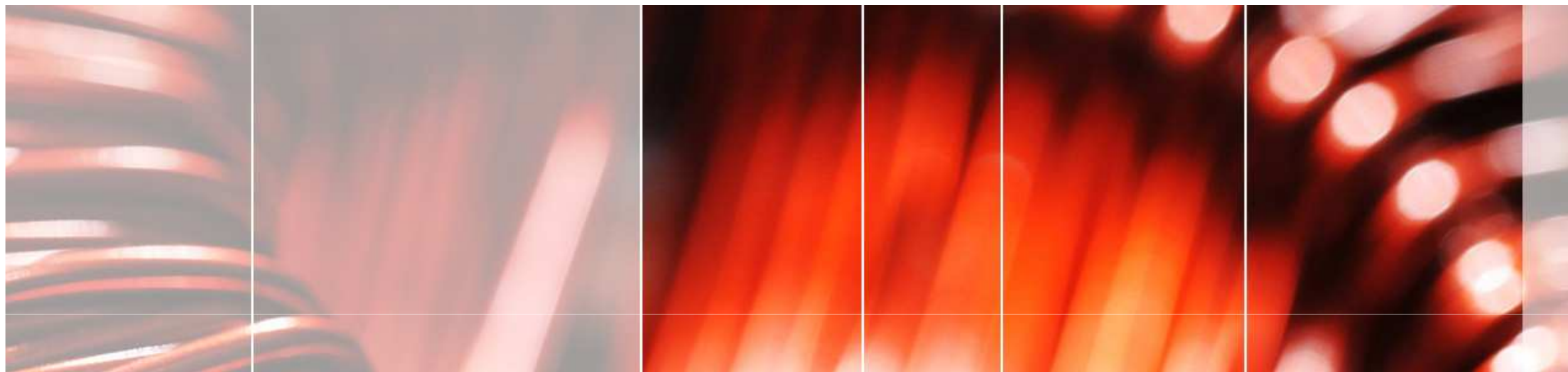
Rondo ONZ 1

00-124 Varsovia

Tfno: +48 22 557 86 52

M: +48 506 126 289

E: JoseLuis.Villacampa@dzp.pl



Domański Zakrzewski Palinka sp. k.

Warszawa

Rondo ONZ 1 | 00-124 Warszawa

T: +48 22 557 76 00 | F: +48 22 557 76 01

Poznań

ul. Paderewskiego 8 | 61-770 Poznań

T: +48 61 642 49 00 | F: +48 61 642 49 50

Wrocław

ul. Powstańców Śląskich 2-4 | 53-333 Wrocław

T: +48 71 712 47 00 | F: +48 71 712 47 50

www.dzp.pl www.linkedin.com/company/dzp